PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1446 | BUENOS AIRES, JUEVES 9 DE JUNIO DE 1898 | Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión al correo y telégrafos de artículos pertenecientes á los ramos de imprenta, aserradero, ferretería, carpintería, materiales de telégrafo, droguería, balancería, librería, cartonería, grabados y artículos varios.

El pliego de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse de dos á cuatro en la oficina «Muestrarios» de esta junta, 181 Reconquista. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el lunes 13 de Junio próximo á las tres de la tarde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1898.—*Eduardo Livingston*, secretario.

V-12-j.

Policía de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los artículos que más abajo se detallan, con destino á la confección del uniforme de verano para el personal de agentes, bomberos, dependientes de la repartición.

Las propuestas se abrirán en la Jefatura de policía el día 25 de Junio próximo á las 2 p. m., en presencia del escribano de gobierno, y deberán presentarse con los requisitos que exige la ley de contabilidad.

Paño—Once mil trescientos (11.300) metros.

Condiciones—El paño debe ser de color azul obscuro, tinta firme é invariable, sin que se excluya para su coloración el empleo de materia tintoriales nuevas, si se ha probado por la experiencia que esa sustancia da colores tan sólidos como aquellos que están actualmente en uso.

El paño será de un metro cuarenta centímetros de ancho y su confección reunirá los requisitos que se enumeran en el siguiente cuadro:

CONDICIONES ESPECIALES		Las pruebas de resistencia y elasticidad se hacen con tiras de 5 centímetros sobre 15 centímetros, por medio del dinamómetro.
ELASTICIDAD EN CENTÍMETROS	Trama	5 á 7
	Urdido	4 á 5
RESISTENCIA EN HILOS	Trama	23 á 26
	Urdido	18 á 20
NÚMERO DE HILOS POR CENTÍMETRO	Trama	17 á 21
	Urdido	16 á 17
PESO EN GRAMOS POR METRO LINEAL		525 á 550

A cada propuesta deberá agregarse una muestra de un metro de largo que reuna las condiciones estipuladas, la que será sometida á todas las pruebas que en concepto del Jefe de policía sean necesarias para establecer la solidez de la tintura, la clase de material empleado y las condiciones de su fabricación.

No se admitirá ninguna propuesta que no garantice la entrega total de paño licitado dentro de los setenta días contados desde la fecha del contrato definitivo.

Lienzo asargado, nueve mil (9000) metros.

Raso de lana, mil seiscientos (1.600) metros.

Entretela, dos mil (2000) metros.

Percalina plomo, mil novecientos (1900) metros.

Percalina negra, seiscientos setenta (670) metros.

Paño punzó para vivo, cuarenta (40) metros.

Cordón punzó para hombreras, quinientos ochenta (580) metros.

Trencilla punzó para el cuello, ciento cincuenta (150) metros.

Botones grandes para vigilantes, cincuenta mil 50 000).

Idem chicos para ídem, veintiocho mil (28,000).

Idem grandes para bomberos, once mil setecientos (11.700).

Idem chicos para ídem, cinco mil cuatrocientos (5400).

Granadas, mil doscientas (1200).

Broches para el cuello, cuatro mil trescientos (4300).

Broches para pantalones, cuatro mil cuatrocientos (4.400).

Hebillas, cuatro mil cuatrocientas (4.400).

Botones para pantalones, veintiún mil (21.000).

Galón blanco para ginetas, quinientos (500) metros.

Morriones, tres mil seiscientos (3.600).

Gorras, doscientas (200),—cien (100) con letras bordadas *O. de P.* y cien (100) con *P.* metálica.

Pares de guantes, tres mil seiscientos (3600).

Polainas de brin blanco, dos mil seiscientos (2600) pares.

Cascos para bomberos, quinientos ochenta (580).

Botas para vigilantes y bomberos, mil seiscientos (1.600) pares.

Botas de baqueta para caballerizos, cincuenta (50) pares.

Botines, dos mil setecientos cincuenta (2.750) pares.

Polainas de cuero para correos, treinta (30) pares.

Los artículos licitados deberán, á excepción del paño, presentarse en un todo igual á las muestras que se encuentran en la Oficina de suministros y control en el Departamento central y que previamente podrán examinarse por los interesados.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1898.—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

v-25-J.

Departamento nacional de ingenieros civiles

LICITACIÓN

Para la venta de 200 toneladas de hierro viejo existentes en las Obras del Riachuelo. Por datos ocurrir á este Departamento, tercer piso alto, Casa de gobierno, todos los días hábiles del á 4 p. m. hasta el 13 del próximo Junio, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., en la Inspección administrativa.—*El Inspector administrativo.*

V-13-j.

LICITACIÓN

Para la provisión de cuatro mil toneladas (4.000) de carbón de piedra para el tren de dragado de las obras del Riachuelo. Por datos ocurrir á este Departamento, Inspección general administrativa, Casa de gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. hasta el 27 del próximo Junio, día que serán abiertas las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1898.—*El Inspector general administrativo.*

v-26-J.

Dirección general de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde ....para la impresión del VI tomo de la Estadística de los ferrocarriles nacionales en explotación (año 1897), bajo las bases expuestas en el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados que se presenten á consultarlo en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550.

Las propuestas se recibirán cerradas y se abrirán públicamente el día treinta de Junio de 1898 á las 2 de la tarde, en la secretaría de la Dirección.

V-30-J.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de rentas

Llámase á propuestas, por el término de treinta días, para la confección de los uniformes de verano para los marineros y guarda costas al servicio de las aduanas fuera de la capital.

El número de los uniformes para los marineros, será de 289, y se compondrá de las siguientes piezas:

2 pantalones de loneta.
2 blusas id. id.
2 camisetas de algodón.
1 par botines de baqueta.
1 gorra con vicera é inscripción.
1 faja.

El número de vestuarios para los guarda costas, será de 70, y constará de las siguientes piezas:

2 pantalones de brin.
2b lusas id. id.
2 camisetas de algodón.
1 par de botas.
1 gorra con una R de inscripción.

Los vestuarios serán confeccionados con arreglo á las muestras que estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se extenderán en el sello de ley, y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, en que conste se ha depositado en dinero ó en títulos de renta el 3 o|o del importe de la propuesta.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio, á las 2 p. m., en presencia del Directorio, Escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas sino las considera convenientes.

Los vestuarios serán entregados un mes después de aceptada la licitación.

Buenos Aires, Junio 2 de 1898. — *Luis S. Boado,* secretario.

V-Jl. 1.

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los enseres, útiles etc., de que es necesario dotar á los cinco almacenes fiscales construídos en el dique número 3.

El pliego de condiciones y los modelos respectivos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del suscripto, donde se efectuará la licitación, con las formalidades de ley, el día martes 14 de Junio á las 4 p. m.

Buenos Aires Mayo 14 de 1898.— *Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

v-13-J.

Aduana de la capital

Oficina de sumarios

AVISO

Por disposición de la aduana de Buenos Aires, se hace saber á todos los pasajeros y tripulantes que están obligados á declarar al capitán ó comisarios, antes de la entrada á dicho puerto, toda mercadería que conduzcan en sus equipajes, ya vengan en baúles entre otros efectos de uso, ya en cajones ó bultos separados, á fin de que puedan ser incluídos en el manifiesto general que debe presentar el buque á la aduana en su primera visita, bajo pena de ser con fiscadas las mercaderías no declaradas que se encuentran en el buque ó en los equipajes, con arreglo á las ordenanzas de aduana y sin admitir disculpa alguna en caso de omitirse este requisito.

V-30-J.

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex inspector de faros don Ramón Molina, para que dentro del tercero día ingrese en tesorería general los $ 3.728, con más los intereses correspondientes, por los que ha sido declarado, deudor al fisco, en vista de no haber probado lo aseverado en su nota de Mayo 10 próximo pasado.

Contaduría general, Junio 6 de 1898—*Los Secretarios.*

V-12.

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

En el sorteo practicado en la fe... por la Junta de Administración, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de Junio de 1884.—(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

Serie A—Números 262, 283, 464, 556, 605, 824, 876, 886, 932, 984, 1214, 1641, 1745, 1851, 1856, 1864.

Serie B—Números 58, 216, 231, 286, 578.

Serie C—Números 57, 104, 269, 425, 668, 701, 739.

ATRASADOS

Serie A—Números 1, 208, 773, 791, 1088, 1233, 1350, 1689, 1710, 1758.

Serie B—Números 184, 196, 217, 261, 268, 307.

Serie C—Números 16, 110, 298, 396, 743, 744.

Ley de 5 de Enero de 1894.—(Deuda interna consolidada)

Serie A—Números 25, 45, 121, [illegible]3, 137, 295, 349, 372, 415, 473, 508, 516, 521, [illegible]56, 701, 797, 812, 1284, 1371, 1635, 1778, 178[illegible], 1867, 1870, 2132, 2236, 2399, 2446, 2462, 2534, 2618, 2649, 2656, 2659, [illegible]663, 2952, 2980, 300[illegible], 3014, 3029, 3045, 3053, 3116, 3241, 3293, 3367, 3398, 3489, 3561, 3602, 3711, 3917, 3962, 3979, 3992, 4193, 4319, 4346, 4[illegible], 4446, 4498, 4545, 4578, 4641, 4643, 4652, 4739, 4781, 4806, 4842, 4872, 4883, 4889, 4917, 4948, 4974, 4982, 5002, 5059, 5060, 5136, 5176, 5202.

Serie B—Números 34, 58, 67, 226, 320, 339, 387, 403, 439, 490, 491, 753, 797, 916, 976, 1043, 1047, 1052, 1064, 1121, 1143, 1176, 1216, 1238, 1250, 1268, 1303, 1351, 1438, 1487, 1575, 1615, 1621, 1638, 1723, 1727, 1759, 1813, 1998, 2102.

Serie C—Números 77, 84, 115, 248, 313, 402, 471, 50[illegible], 534, 550, 625, 705, 726, 1089, 1124, 1155, 1241, 1273, 1320, 1333, 1341, 1354, 1410, 1465, 1529, 1557, 1585, 1674, 1746, 2049, 2051, 2056, 2068, 2092, 211[illegible], 2146, 2159, 2225, 2303, 2310, 2314, 2371, 2553, 2607, 2611, 2674, 2705, 2709, 2724, 2728, 2848, 2947, 3176, 3184, 3223, 3279, 3298, 3314, 3319, 3324, 3384, 3424, 3443, 3571, 3574, 3604, 3659, 3771, 3774, 3874, 4011, 4018, 4086, 4098, 4236, 4240, 4288, 4290, 4294, 4397, 4435, 4529, 4631, 4634.

Serie D—Números 16, 82, 147, 159, 183, 352, 481, 647, 885, 895, 898, 923, 1012, 1026, 1035, 1052, 1066, 1126, 1159, 1199.

Atrasados

Serie A—Números 1, 42, 65, 135, 253,

277, 283, 299, 335, 369, 424, 462, 587, 592, 594, 601, 675 678 703 713, 726, 730, 731 781, 804, 882, 889, 890, 908, 909, 912 948, 1034, 1165, 1195 1232, 1364, 1414 1496, 1508, 1551, 1561, 1621 1622, 1665, 1671 1679, 1713, 1727, 1728 1802 2055, 2134, 2206, 2223, 2238, 2250, 2256, 2273, 2353, 2442, 2443, 2566, 2601, 2603, 2741 2809 2854 2916 3061 3076 3083, 3087 3176, 3192, 3316, 3320, 3345, 3527, 3573, 3607, 3666, 3682, 4111, 4659.

Serie B—Números 115, 146, 162, 211 258, 262, 276, 281, 293, 300, 346, 375, 385, 416, 435, 481, 482 791, 832, 1210, 1218, 1245, 1270, 1274, 1314, 1416, 1512, 1539, 1724, 1886, 1912 1919, 1934, 1965, 2065.

Serie C—Números 165, 178, 195, 268, 283, 361, 554, 824 965 1038, 1048, 1057, 1086, 1132, 1181, 1291, 1298, 1416, 1454, 1541, 1616, 1771, 1782, 3723, 3875, 4016, 4023, 4085, 4100, 4182, 4276, 4284, 4295, 4343, 4396, 4535 4552.

Serie D—Números 136, 184, 190, 315, 421, 520, 558, 606, 718, 1017, 1022.

El pago de estos títulos así como los cupones se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del próximo mes de Junio, de 11 á 3 p. m.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1898.—*El Secretario.*

V-10-J.

Ministerio de Guerra y Marina

Intendecia de la armada

AVISO

Llámase á propuesta de precios, por 400 toneladas de piedra ó de hierro en lingotes para lastre, las que deberán ser entregadas al costado del pontón «Vanguardia», fondeado en la cabecera Este del dique número 4.

Las propuestas deberán ser dirigidas en sobre cerrado al señor Intendente general de la armada, hasta las 5 p. m. del día sábado próximo, 11 del corriente. —*El Secretario.*

V-11.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al pontón denominado «Martín Chico», que se encuentra abandonado en el ex-varadero de José A. Badaracco; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1898.—*Enrique Victorica* (hi o)aoficial mayor.

v-20-J.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Santa Fe y que se encuentran depositadas en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 5 metros 61 centímetros, manga 1 metro 20 centímetros, puntal 0 metro 40 centímetros, tacos y siete pares de curvas de algarrobo, forro de pino blanco, pintada por fuera y dentro de verde, en regular estado de conservación.

2ª Eslora 6 metros 12 centímetros, manga 1 metro 49 centímetros, puntal 0 metros 40 centímetros, tacos y siete pares de curvas de algarrobo, una bancada y forro de pino blanco, sin pintar; se halla en muy mal estado.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1898.—*García.*

v-17-J.

ORDENANZA LLAMANDO Á NUEVA MATRÍCULA Á LOS BUQUES NACIONALES

Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1° Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1° de Enero de 1898, hasta el 1° de Enero de 1899.

Art. 2° El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre de buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3° Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque de acuerdo con esta ordenanza.

Luis García.

Prefecto general de puertos.

v-30-J.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo accediendo un á pedido de los vecinos de Salta para la construcción de una estación.

Expediente núm. 1952, letra 1, 1898.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1898.

Visto el escrito que origina este expediente, por el cual varios vecinos de Salta solicitan el establecimiento de una estación entre las de Salta y Cerrillos, de la línea en construcción al Carril, entre los kilómetros 158 y 159, y ofrecen ceder gratuitamente el terreno necesario al efecto; oído el Departamento de ingenieros civiles y la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Defiérese á lo solicitado por los vecinos de Salta para la construcción de una estación de tercera clase en el kilómetro 159 de la línea en construcción á Carril, y acéptase la donación de los terrenos necesarios que ofrecen los referidos señores, y que el Departamento de ingenieros estima en un rectángulo de cien por trescientos metros.

Art. 2° Apruébase el presupuesto formulado por el Departamento de ingenieros para la construcción de la referida estación, calculado en la suma de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14,000 m/n).

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á los efectos consiguientes.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Resolución modificando un artículo del reglamento general de ferrocarriles

Expediente núm. 2077, letra D, 1898.

Buenos Aires, Junio 8 de 1898.

Visto lo manifestado por la Dirección de ferrocarriles nacionales, y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1° Modificar el artículo 121 del reglamento general de ferrocarriles, el cual quedará concebido en los siguientes términos:

«Art. 121. En toda estación la boletería deberá abrirse, por lo menos, treinta minutos antes de la hora marcada para la salida del tren y no podrá clausurarse antes de un minuto de la misma, salvo autorización especial de la Dirección de ferrocarriles nacionales.»

2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aprobando los planos para la construcción de la primera sección de la línea de tramway á los nuevos mataderos.

Expediente núm. 1627, letra B, 1898.

Buenos Aires, Junio 7 de 1898.

Visto lo solicitado por los señores O. Bemberg y Cia. y lo informado por el Departamento de ingenieros civiles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse los planos presentados por los señores O. Bemberg y Cia. de la primera sección de la línea de tramways á los nuevos mataderos de Liniers y pueblo de San Justo, concedida á los señores Quesada Hnos. por ley núm. 3184 y transferida á los recurrentes, cuya línea recorrerá las calles indicadas en la ley de concesión hasta la plaza del pueblo mencionado, y á más el boulevard La Plata entre Victoria y Provincias Unidas y la calle Cafayate, siempre que la ocupación de estas últimas, no haya sido concedida por la municipalidad de la capital á otra empresa.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros civiles á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando empleados

Expediente núm. 1420, letra R, 1898.

Buenos Aires, Junio 7 de 1898.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guarda del resguardo de la aduana del Rosario, en reemplazo de don Felipe Rossi, que renunció, al guarda del resguardo de Riacho de Oro, don Juan Samit, y en lugar de éste á don Robustiano Abad.
Art. 2° Nómbrase guarda para la concesión de los señores Genoud, Benvenutto, Martelli y Cía., en Ramallo, con la asignación mensual de ciento diez pesos moneda nacional, á don Pedro Lanzoni
Art. 3° Nómbrase, en la aduana de La Plata, guarda costa á caballo, en reemplazo de don Antonio Ramos, á don Juan Mazoni; guarda costa, en reemplazo de don Francisco J. Vázquez, á don Benito Fernández
Art. 4° Nómbrase guarda de los boquetes de la Cordillera, en reemplazo de don Agustín di Carlo, á don Isabelino P. Rodríguez.
Art. 5° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Acuerdo aprobando una propuesta de la Compañía sud-americana de billetes de Banco.

Expediente núm. 947, letra H, 1898.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1898.

Visto el resultado de la segunda licitación para la impresión de la memoria del Ministerio de Hacienda correspondiente al año 1897, y considerando que los precios propuestos por el único proponente son menores que los que rigieron para la impresión de la memoria correspondiente al año 1896,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta presentada por la Compañía sud-americana de billetes de Banco para la impresión de mil ejemplares de la memoria de Hacienda, correspondiente al año 1897, con arreglo á las siguientes condiciones:
a) El gobierno pagará á la citada compañía la cantidad de veintiocho pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 28,50 m/n), por pliego de ocho páginas de composición lisa y cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal ($ 44.00 m/n) por pliego de ocho páginas de composición de cuadros, más ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 120.00 m/n), por encuadernación á la rustica de mil volúmenes.
b) El papel será de treinta kilos, y los tipos y dimensiones iguales á los de la memoria correspondiente al año 1896.
c) La compañía impresora se obliga, de acuerdo con el pliego de condiciones publicado, á entregar lista la obra á los diez días de recibido el último original, bajo pena de una multa de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m/n) por cada día de retardo; debiendo suministrar cuantas pruebas le fueren pedidas por el Ministerio y proceder al tiraje de cada pliego siempre que se hubiese dado el visto bueno por el empleado del Ministerio de Hacienda encargado de la corrección.
Art. 2° Dése al BOLETÍN OFICIAL y Registro nacional y pase á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU. —W. ESCALANTE.—A. ALCORTA. —LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando contador de la Administración de impuestos internos

Expediente número 145, letra I, 1898.

Buenos Aires, Junio 8 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase contador de la Administración general de impuestos internos, en reemplazo de don Leandro Gurnia, á don Bernardo José Fernández Guimaraes.
Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto referente al arrendamiento de islas y ordenando su reserva

Expediente núm. 611, letra R, 1898.

Buenos Aires, Junio 8 de 1898.

Vistos los precedentes informes del gobernador del territorio del Río Negro, de la Oficina nacional de geodesia y del Departamento de tierras y colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Las oficinas públicas no darán curso á gestiones por arrendamientos de islas, quedando reservadas para usos fiscales las que existen en los ríos y costas marítimas de la República.
Art. 2° La Oficina de tierras y colonias solicitará del gobernador del Río Negro las investigaciones necesarias sobre la ocupación de las islas existentes en su territorio, y el título que invocan los poseedores, proponiendo en cada caso el procedimiento que corresponda en garantía de los derechos fiscales que esa ocupación pueda comprometer.
Art. 3° La Oficina nacional de geodesia remitirá al mismo gobernador el plano de las islas que indica en su informe de 5 de Abril y agregará á los antecedentes que reciba de la gobernación todos los demás que pueda obtener la oficina sobre la jurisdicción á que las islas están sometidas al Este del meridiano 5°.
Art. 4° En los expedientes que tramitan sobre arrendamientos de islas recabarán las informaciones que la especialidad del caso indique, á fin de que, para resolver dichos expedientes, sean consultados todos los derechos que afectaría el contrato.
Art. 5° Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Expediente núm. 2118, letra H, 1898.

Buenos Aires, Junio 8 de 1898.

Se nombra ayudante de la oficina química del Departamento de higiene á don Ramón Castilla con $ 120 mensuales.

Expediente núm. 1628, letra D, 1898.

Buenos Aires, Junio 7 de 1898.

Se acuerda el plazo hasta el 26 de Ju-

lio próximo á los señores César Della Beffa y Compañía para firmar el contrato de concesión del ferrocarril que les fué concedido por la ley número 3473 desde Paraná hasta Monte Caseros.

———

Expediente núm. 2027, letra R, 1898.

Buenos Aires, Junio 4 de 1898.

Se concede patente de privilegio de paquete al vapor nacional «Esteban D. Risso,» que hará la carrera dentro de cabos.

Ministerio de Guerra y Marina

Subsecretaria de Marina

—

Por decreto de Junio 1° de 1898, se autoriza á la Inspección de sanidad de la armada, para llamar á concurso á los efectos del artículo 8° de la ley número 2377 á los cirujanos en servicio activo que se encuentren en las condiciones que prescribe la citada ley.

———

Aduana de la capital

—

CIRCULAR

Buenos Aires, Mayo 30 de 1898.

Señores..........................

Señores agentes:

Los artículos 31 y 838 de las ordenanzas de aduana, imponen á los capitanes la obligación de incluir en el manifiesto general del buque, en lista separada, las pacotillas que conduzcan los pasajeros é individuos de la tripulación. Esta disposición no es observada por muchos capitanes, que descuidan tomar las medidas necesarias para que los pasajeros les adviertan la existencia de mercaderías en sus equipajes y puedan ser incluídos en la lista referida.

Sucede así que muchos son los pasajeros que se ven injustamente perjudicados por esta negligencia,pues la aduana, dando cumplimiento á disposiciones expresas de la ley, procede contra las mercaderías no manifestadas, dejando á salvo la acción de sus dueños contra el culpable de la omisión.

Esta administración está dispuesta á suprimir á todo trance estos inconvenientes usando de todos los medios que la ley le suministra para obligar á los capitanes y agentes á que den estricto cumplimiento á las disposiciones antes citadas; y así reitera la recomendación anteriormente hecha de que se pongan avisos del tenor del que se acompaña en varios idiomas, en todos los buques que llegan á este puerto, procedentes de ultramar y de los países limítrofes.

Esta administración espera que tales medidas bastarán para corregir las irregularidades apuntadas y suprimir la situación de todo punto desfavorable en que se encuentran los pasajeros que no declaran sus mercaderías, la mayor parte de las veces por ignorancia; y á fin de llegar á este resultado, ella aplicará inexorablemente á los capitanes las multas á que por su negligencia se hagan acreedores con arreglo al artículo 59 de la ley de aduana vigente.

Estas medidas entrarán inmediatamente en vigencia; y al solo efecto de que se coloquen los avisos aludidos en aquellos buques que se encuentren actualmente en viaje, se concede un plazo hasta el 30 de Junio próximo, vencido el cual, aparte de la responsabilidad expresada, la aduana no permitirá ninguna operación de descarga al buque infractor.

La oficina de sumarios queda encargada de velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

Dios guarde á ustedes.

Oficina Central de Hidrografía

—

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 533—«Noticias referentes al bloqueo y la defensa de los puertos de España y sus colonias.»

El gobierno de los Estados Unidos ha comunicado lo siguiente:

El bloqueo de los puertos de la costa septentrional de Cuba entre Cárdenas y Bahía Honda, como también de Cienfuegos en la costa meridional, ha sido proclamado el 22 de Abril del corriente.

El gobierno de los Estados Unidos se adherirá á las siguientes reglas reconocidas de derecho internacional.

1) La bandera neutral ampara la mercadería del enemigo, excepto el contrabando de guerra.

2) La mercadería neutral exceptuado el contrabando de guerra, no está sujeto á captura bajo bandera enemiga.

3) El bloqueo para ser riguroso tiene que ser efectivo.

El gobierno español notificó lo siguiente:

1) Una línea de torpedos automáticos ha sido tendida en el puerto no comercial de la isla de Culebra (entre Puerto Rico y S. Tomás), por cuyo motivo dicho puerto está cerrado á toda comunicación.

2) Durante las hostilidades con los Estados Unidos además de Mahon, están cerrados á toda comunicación los puertos militares de Cádiz, Ferrol, Cartagena y los de las Baleares, de Cabrera y Fornell (Minorca).

3) Los puertos de Cuba, de las islas Filipinas y de Puerto Rico están provistos de líneas defensivas de torpedos, y la entrada á los mismos se podrá hacer solamente con sujeción á las indicaciones de los pilotos prácticos, los cuales irán con sus embarcaciones para servir de guía á los buques en la parte externa de las líneas de defensa. Del mismo modo, las autoridades de Cuba, Filipinas y Puerto Rico, siempre que sea necesario á la defensa de los respectivos territorios, dispondrán que sean suprimidas las indicaciones de bajíos, y que sean apagados los faros.

(Av. ai. nav. ,Génova, 1898.)

—

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA OESTE—ESTADOS UNIDOS

Número 534—«Buque faro afuera de los esollos Flattery»

Hacia el 20 de Mayo del corriente, ha sido fondeado un buque faro afuera de los escollos Flattery en 45 m. 70 de fondo y en posición desde la cual se marca al Norte 38° E., el escollo Umatilla distante 2,5 millas, y el faro del Cabo Flattery por N. 4° O. distante 14,5 millas.

Este buque tendrá dos fanales eléctricos, uno en cada palo, de luz blanca, fija, cada fanal tendrá una elevación de 16m 80 sobre el nivel del mar y un alcance de 12,7 millas con tiempo claro.

En caso de descompostura en el aparato eléctrico, los dos fanales seran substituidos por otros de menor intensidad luminosa.

El buque será armado á goleta con dos palos y sin bauprés: entre los palos está el aparato para señal de niebla y la chimenea. El casco es pintado de rojo y en cada borda lleva en letras negras la inscripción «Umatilla Reef» y el número 67.

En tiempo brumoso, un silbato á vapor dará sonidos de tres segundos de duración, separados por un intervalo de silencio de veinte y siete segundos.

Posición aproximada: latitud 48° 09' 43" N.; longitud 124° 50' 43" O.

Variación en 1898 23° E.

(Véase cartas inglesas números 2531, 1911.)

(Av. ai. nav., Génova 1898.)

—

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA OESTE—ESTADOS UNIDOS

Núm. 535—«Boya suprimida en el escollo Umatilla.»

El 20 de Mayo del corriente fué suprimida la boya de silbato, fondeada á cerca de dos millas afuera de los escollos Flattery.

(Vease cartas inglesas, números 2531, 1911, y West Coast of Central América, and United States. 1896.)

(Av., ai nav., Génova, 1898.)

—

AFRICA—COSTA OESTE

Núm. 536—«Bahía de Great Fish — Valiza en Punta Tiger.»

Una valiza consistente en un trípode coronado por un barril, ha sido colocada en Punta Tiger, extremidad Norte de la península Tiger. Posición aproximada en el plano inglés: Latitud 16° 30' 45" S. Longitud 11° 42' 35" E.

(Véase cartas inglesas números 627, 1806, 1216 y Africa Pilot, parte II.)

(Av. ai nav., Genova, 1898.)

Buenos Aires, Junio 4 de 1898.—*Esteban Fernández.*

———

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA OESTE

Núm. 537—«Colombia inglesa – Estrecho de Johnstone — Profundidad sobre el banco Ripple.»

Se han recibido comunicaciones por intermedio del comandante del buque hidrógrafo británico «Egeria», M. H. Smyth. de que el patrón del barco «Richard III», informa que cuando pasó recientemente sobre la posición de Ripple Shoal, calando el buque 19 1/2 pies, tocó una roca sumergida.

La señal para rocas cubiertas por menos de 6 pies de agua, ha sido sustituída en la carta del Almirantazgo por la anterior de 7 brazas asignada al banco Ripple.

Posición aproximada: latitud 50° 24' 00" N., y longitud 125° 51' 20" O.

(Véase cartas inglesas números 1917, 581 y Britisch Columbia Pilot, 1888, pág. 207.)

(Not. to Mar., London, 1898.)

—

AFRICA—COSTA OESTE

Núm. 538—«Peligros al oeste de la bahía Axim.»

Se han recibido informaciones del comandante Peyton Hoskyns del buque de guerra británico «Blonde», fechadas 4 de Marzo de 1898, sobre la existencia de los peligros siguientes al oeste de la bahía Axim.

1) Una roca sumergida con una profundidad mínima de 4 3|4 brazas, hallada sobre ella en una posición desde la cual se marca á la aduana de Akanko al N. 50° E (mag.) distante 22 1|4 cables y el extremo Sud de la punta Pepré al S. 55° E, (mag.)

Posición aproximada: latitud 4° 52' 15" N.; longitud 2° 17' 20"...

2) Una roca sumergida con una profundidad media de 3 3|4 brazas (la menor profundidad hallada fueron 5 brazas, pero como el buque de guerra británico «Doris» tocó en la vecindad de esta posición la profundidad tiene que ser menor de 24 pies), en una posición más ó menos dos cables al S. 33° 45' E. (mag.) de la roca (1) ó marcando á la aduana de Akauko al N. 45° E. (mag.), distante 22 1|2 cables y al extremo Sud de la punta Pepré al S. 57° E. (mag.).

3) Una roca sumergida con una profundidad de 4 1|4 brazas en una posición desde la cual se marca á la roca (1) al S. 63° 17' E. (mag.) ó á la aduana de Akanko al N. 34° E. (mag.) distante 20 3|4 cables y al extremo Sud en la punta Pepré al S. 53° E. (mag.).

La boya (roja etc.) marcando la roca Aeven, está ahora fondeada en el lado Norte de la roca.

Variación en 1898. 17° O.

(Véanse cartas inglesas números 1362, 1713 y Africa, Pilot., part. 1., 1890, páginas 290 y 297.)

(Not. to Mar., London. 1898.)

—

OCÉANO PACÍFICO SUD—NUEVA ZELANDIA

Núm. 532—«Instalación de estaciones para señales del Lloyd.»

Se ha recibido informaciones del Lloyd, fechadas el 13 de Abril de 1898, de que se han establecido señales semafóricas. con quienes los buques podrán comunicarse, y establecidas en los puntos siguientes de la Nueva Zelandia.

1) Cabo María Van Diemen en la isla Norte, latitud 34° 28' 30" S., y longitud, 172° 38' 30" E.

2) Farewell Spit, estrecho de Cook, latitud. 40° 33' S., y longitud. 173° 02' E.

3) Punta Nugget. isla Sud, latitud, 46° 27' S., y longitud, 169° 51' E.

(Véase cartas inglesas números 1212, 2525, 2616, 2533, y New Zealand, Pilot. 1891, pág. 61, 239, 234 y 313.)

(Not. to Mar., London, 1898.)

—

OCÉANO ATLANTICO NORTE—ISLAS CANARIAS

Núm. 540—«Gran Canaria—Estación del Lloyd en las Palmas.»

Se han recibido noticias del Lloyd fechadas el 13 de Abril de 1898, de que se ha establecido una estación semafórica en Las Palmas (La Luz), con la cual los buques pueden comunicar.

Posición aproximada dudosa: latitud, 28° 10' N., y longitud, 15° 25' O.

(Véase cartas inglesas números 1229, 1869, 578, y Africa Pilot., part. I., 1890, pág. 128.)

(Not to Mar., London, 1898.)

—

ISLAS BRITANICAS—INGLATERRA

Núm. 541—«Penzance Instalación de una estación semafórica del Lloyd.»

Se han recibido informaciones del Lloyd, fechadas el 13 de Abril de 1898, de que una estación de señales ha sido establecida en Penzance, con la cual los buques pueden comunicar.

Posición aproximada dudosa: latitud, 5° 07' N., y longitud 5° 32' O.

(Véase cartas inglesas números 1598, 2675, 2565 a, 2545, 777 2345, y Channel Pilot, part. I., 1893, pág. 36 y 73.)

(Not. to Mar. London, 1898.)

Buenos Aires, Junio 4 de 1898.—*Esteban Fernández.*

—

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 159

Buenos Aires, Junio 8 de 1898.

Se comunican al ejército las siguientes resoluciones para su cumplimiento:

Abril 14—Se concedió la baja al subteniente en comisión del primer batallón del regimiento de conscriptos de Buenos Aires, don Eduardo Gómez, quien deberá enrolarse en el regimiento que le corresponde, nombrándose para su reemplazo al de la misma clase don Samuel H. Benavente.

Abril 20 Igualmente se concedió á los oficiales en comisión capitán don Albano D. Castro y teniente segundo don Arturo Petrochi, del cuartel general de la segunda brigada, división Buenos Aires, con igual prescripción, y nombróse para sustituirlos, respectivamente como capitán á don Arturo Diehl, y como teniente segundo á don Luís C. Venini.

Abril 28—Fué nombrado auditor del consejo de guerra permanente para tropa, con asiento en Villa Mercedes (San Luís), el doctor don Facundo F. Grané

Mayo 31—Ha sido nombrado jefe del regimiento número 5 de infantería de línea, el señor coronel don Rómulo Parkinson, jefe de Estado mayor de la división del Litoral; y como jefe del regimiento 12 de infantería de guardia nacional de la capital, el señor coronel don Narciso Bengolea, de la lista de oficiales superiores.

SATURNINO E. GARCIA.

—

Junio 8 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don José Hormaechea y don Leopoldo Reyes.

Adolfo Sáez.

—

ORDEN GENERAL NÚM. 160

Buenos Aires, Junio 9 de 1898.

Con fecha 13 de Mayo se mandó cumplir la sentencia que condenó al soldado Juan Ibors, del regimiento número 3 de artillería á caballo, por culpabilidad en fuga de presos, á seis meses de prisión, con arreglo al artículo 348, inciso 3, del Código penal militar, debiendo descontársele el tiempo de prisión sufrida desde el 25 de Febrero próximo pasado.

—

Con fecha 22 del mismo, la que condenó al soldado Juan Quinteros, del primer batallón del regimiento 2 de infantería de línea, por deserción, á cuatro meses y medio de prisión y pérdida de derechos que tuviere contra el Erario, con arreglo á los artículos 192 y 200 del citado Código, contándose la prisión desde el 14 de Diciembre próximo pasado en que se halla preso.

—

Con fecha 27 del mismo mes el Excmo. señor Presidente de la República se ha servido imponer dos meses de arresto al soldado del regimiento número 3 de artillería á caballo Evaristo Blanes, por una falta disciplinaria.

—

Con fecha 30 de igual mes, se ha puesto el cúmplase á la sentencia del consejo de guerra que juzgó al cabo Francisco Barrionuevo y soldado Francisco Fuentes, de los regimientos 1° y 4 de caballería de línea, por embriaguez y lesiones, al tiempo de la prisión sufrida y tres meses de prisión respectivamente.

Lo que se comunica á los efectos consiguientes.

SATURNINO E. GARCIA.

—

Junio 9 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Agustín Carrasco y don Dermidio Lagos.

Adolfo Sáez.

—

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á seis días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veintidós mil dieciocho pesos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley núm. 3321.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

1.440 billetes.................. $ 559.70

Ley 21 de Agosto de 1890

59.362 billetes............ $ 21.341.65

Ley 29 de Septiembre de 1891

695 billetes.............	$ 116.65
61.497 billetes	$ 22.018.—

A la renovación de billetes de $ 0.50 corresponde la suma de pesos 19.700 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R Peró—Aquiles Rodríguez Orey—F A Benítez—Belisario Lynch—Carlos M. Marenco. gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á seis días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *trescientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta pesos*, en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

9.399 billetes..................	$ 179.431

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.020 billetes..................	$ 62.490

Ley 16 de Octubre de 1891

2.337 billetes..................	$ 24.785

Ley 29 de Octubre de 1891

33 billetes................	$ 6.600

Ley 8 de Enero de 1894

22.084 billetes (con sello).....	$ 27.490

Ley 8 de Enero de 1894

2.695 billetes (sin sello).....	$ 38.433

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

7 billetes	$ 11
37.575 billetes...............	$ 339.240

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró—Aquiles Rodríguez Orey—F. A Benítez—Belisario Lynch—Carlos M. Marenco, gerente — P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

— —

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 1898

—

Tipo oficial del oro, 264.00 %

Total recaudado en el día 7 de Junio de 1898

Recaudado en curso legal, $ 100636.65—Su equivalente en oro, 38128 81 Recaudado en oro sellado, 53068 32—Total á oro 91197 13.—Recaudado en curso legal, 924 14.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 750612 48—Su equivalente en oro, 285076 51—Recaudado en oro sellado, 215817 25 Total á oro, 500893 76.—Recaudado en curso legal, 17382 92

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 776459 19—Su equivalente en oro, 262630 70—Recaudado en oro sellado, 148283 84—Total á oro, 410914.54.—Recaudado en curso legal, 7454 24.

Diferencia á favor del mes de Junio de 1898

Total á oro, $ 89799 22.—Recaudado en curso legal, $ 9928 68.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 19241112.60—Su equivalente en oro, 7275567.36.—Recaudado en oro sellado, 5240368 41—Total á oro, 12515935.77.—Recaudado en curso legal, 215270.29.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 25042189 57—Su equivalente en oro, 8404757 85.—Recaudado en oro sellado, 4307648 87.—Total á oro, 12712406 72—Recaudado en curso legal, 116935 11.

Diferencia á favor del año 1898

Recaudado en curso legal, $ 98335 18.

Diferencia á favor del año de 1897

Total á oro, $ 196470.95.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 1898

—

Tipo oficial del oro, 264.00 %

Recaudado en curso legal, 149439 46.
En oro sellado, 33972.78.

C. Márquez.
Subtesorero.